



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
DISTRITO DOS DE POLICIA AGUSTIN CODAZZI**

GS-2025- -MEVAP/COSEP – DISPOII 20.1

Agustín Codazzi, 25 de agosto de 2025

Señor (a)
PETICIONARIO
e-mail: anonimo2004@outlook.com
Agustín Codazzi - Cesar.

Asunto: Notificación por aviso Queja con numero de Solicitud No. 734301-20250802

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número **GS-2025-044575-MEVAP** del 25/08/2025, correspondiente a la solicitud No. **734301-20250802** registrada en la página web de la Policía Nacional.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su Petitoria, permanecerá a su disposición en la Oficina de Asuntos Jurídicos del Comando de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 barrio San Fernando, Valledupar - Cesar

Atentamente,

Mayor **YEISON DAVID MUÑOZ JARAMILLO**
Comandante Distrito Dos de Policía Codazzi
Administrador policial T. P. 094178489

Vo. Bo MY **YEISON DAVID MUÑOZ JARAMILLO**
Comandante Distrito Dos de Policía Codazzi

Anexo(s): no

Copia:

Elaboró: PT LINA XIMENA SANCHEZ SOTO
COSEP – DISPO2.

Revisó: MY YEISON MUÑOZ JARAMILLO
COSEP – DISPO2

Revisó: MY YEISON MUÑOZ JARAMILLO
COSEP – DISPO2

Fecha de Emisión: 20-07-2025
Ubicación: Codazzi2024-Soldos

Carpetilla: No. 7-90 Agustín Codazzi-Cesar
Teléfono: +57 991226 - +57 2354894
decd@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

1DS-CF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación:02/08/2023

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.

Agustín Codazzi - Cesar, 25 de agosto del 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito MAYOR YEISON DAVID MUÑOZ JARAMILLO Comandante Distrito Dos de Policía Agustín Codazzi, deja constancia, que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Queja con numero de Solicitud No. **734298-20250802**, registrada por el ciudadano(a) a través de nuestro canal Institucional "**web pública**" interpuesta el 02 de agosto de 2025 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al "*Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en la página web institucional de la policía nacional; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 barrio San Fernando, Valledupar - Cesar

Atentamente,



Mayor **YEISON DAVID MUÑOZ JARAMILLO**
Comandante Distrito Dos de Policía Codazzi
Administrador policial T. P. 094178489

Vo. Bo **MY YEISON DAVID MUÑOZ JARAMILLO**
Comandante Distrito Dos de Policía Codazzi

Anexo(s): no

Copia:

Elaboró: PT LINA XIMENA SANCHEZ SOTO
CÓSEP – DISPO2.

Revisó: MY YEISON MUÑOZ JARAMILLO
DISPO2

LY YEISON MUÑOZ JARAMILLO
DISPO2

Ficha de elaboración: 30-07-2025
Oficina: Agustín Codazzi/Saludos

Carrera 16 No 7-90 Agustín Codazzi-Cesar
Teléfono 3135931226 – 320-2354894
E-mail: oficinadecodazzi@policia.gov.co
Web: policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
ESTACIÓN DE POLICÍA AGUSTIN CODAZZI

GS-2025-044575-MEVAP/COSEP – DISPOII 20.1

Agustín Codazzi, 25 de agosto de 2025

Señor (a)
PETICIONARIO
e-mail: anonimo2004@outlook.com
San Diego - Cesar.

Asunto: Respuesta a Requerimiento QR No. 734301-20250802

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, en atención al documento que advierte su inconformismo frente a la actuación de un funcionario de la Policía Nacional adscrito a la Policía Metropolitana de Valledupar – Estación de Policía Agustín Codazzi, en la cual dentro de sus apartes indica:

“BUENOS DÍAS, SOY UN PATRULLERO ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA SAN DIEGO DE LA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, NO ME IDENTIFICO POR MIEDO A REALIZACIONES, PERO QUIERO INSTAURAR EST QUEJA EN CONTRA DE LA TENIENTE DIANA ACERO COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA SAN DIEGO, POR SU TRATO INDIGNO QUE NOS DA, NO DICE MUCHAS GROSERÍAS E INSULTAS Y PALABRAS SOECES CONSTANTEMENTE, NOS QUITA LA FRANQUICIA INJUSTIFICADAMENTE Y SE ESTÁ ROBANDO EL COMBUSTIBLE DE LA ESTACION POR ENDE SOLICITO TOMEN MEDIDAS EN CONTRA DE MI TENIENTE PORQUE YA HAY MUCHOS COMPAÑEROS DESMOTIVADOS Y CON GANA DE PEDIR EL RETIRO.”,

Por lo cual, me permito conceder respuesta teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, así:

La Policía Nacional, como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos.

El requerimiento instaurado por usted, fue evaluado por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Metropolitana de Valledupar, realizado el día 06/08/2025 y registrada mediante acta AC-2025-012911-MEVAP y cuyo marco jurídico esta normado en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 2196 de 2022; artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 del 25 de enero de 2022, fundado en la Resolución 03774 del 18 de noviembre de 2022, el cual determino dar trámite de su queja al superior funcional del grupo de Policiales que usted relaciona, con el fin de adelantar acciones de competencia tendientes a verificar, orientar o encauzar el comportamiento de los policiales en el caso que corresponda.

Una vez consultado y que no se cuenta con soporte al requerimiento que nos ocupa resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, así:

Artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantara de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y NO PROCEDERÁ POR ANÓNIMOS, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario: competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocado el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotara el trámite de la actuación hasta la decisión final. (...)

Así mismo, el artículo 38 de la Ley 190 de 1995, establece lo siguiente:

Artículo 38º.- Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1 de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

Por otra parte, no fue posible establecer responsabilidad subjetiva que indique actuaciones de irrespeto o conducta que involucre vulneración al deber funcional o servicio policial, por lo que si usted cuenta con elemento material probatorio que nos indique fehacientemente un hecho contrario a lo estipulado en:

- ✓ Constitución Política de Colombia: Artículos 1, 2 y 5, que establecen el respeto por la dignidad humana, la prevalencia del interés general y el deber de las autoridades de proteger los derechos de todas las personas.
- ✓ Ley 2196 de 2022 – Estatuto Disciplinario Policial, artículo 46 numeral 3, que tipifica como falta disciplinaria grave el someter a malos tratos a subalternos, tratar o someter a malos tratos a los superiores, subalternos, compañeros, servidores públicos u otras personas, o en forma descortés e impropia, o emplear vocabulario soez.
- ✓ Política de integridad Policial, que exige el trato respetuoso, justo y profesional hacia el personal bajo mando.

Hacer llegar el EMP al correo mevap.dcodazzi@policia.gov.co donde se le dará el trámite con la discreción correspondiente y se harán los respectivos informes a los que haya lugar.

Nuestra institución agradece enorme mente la información suministrada, ya que, a través de esta, se puede implementar acciones de mejora al personal uniformado de la institución dentro de los objetivos institucionales en el ejercicio de la profesión, se encuentra generar la cultura del respeto por los derechos fundamentales en la institución, contribuyendo efectivamente al desarrollo de la política gubernamental en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Finalmente reitero nuestra vocación y decisión absoluta de servir, pues nuestra labor tiene un propósito inmenso “el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.

Atentamente,



Mayor **YEISON DAVID MUÑOZ JARAMILLO**
Comandante Distrito Dos de Policía Codazzi
Administrador policial T. P. 094178489

Vo. Bo **MY YEISON DAVID MUÑOZ JARAMILLO**
Comandante Distrito Dos de Policía Codazzi

Anexo(s): no

Copia:

Elaboró: PT LINA XIMENA SANCHEZ SOTO
COSEP – DISPO2.

Revisó: MY YEISON MUÑOZ JARAMILLO
COSEP – DISPO 2

Revisó: MY YEISON MUÑOZ JARAMILLO
COSEP – DISPO2

Fecha de elaboración: 24-08-2025
Ubicación: Codazzi/2024/Salidos

Carrera 16 No 7-80 Agustín Codazzi-Cesar
Teléfono 3135931226 – 320-2364894
derce.codazzi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA